

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de febrero de dos mil veintidós

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Sebastián Montoya García.
Demandado.	Andrés Giraldo Restrepo.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00492 00
Asunto.	Aprueba liquidación de crédito y requiere.

De conformidad con el artículo 446 del CGP., **se aprueba** la liquidación de crédito presentada por la parte actora y obrante en el archivo 3.4 C-1 del expediente digital, por hallarse conforme a los lineamientos legalmente establecida para ello.

Una vez quede ejecutoriada la presente aprobación de la liquidación del crédito, se resolverá sobre la solicitud de entrega de dineros, suspensión del proceso y levamiento de medidas cautelares.

Lo anterior, impone requerir a las partes para que manifiesten de común acuerdo si desean exonerar a la parte ejecutante de la condena de costas y perjuicios que por ministerio del tercer inciso del numeral 10 del artículo 597 del CGP., se le debe imponer a quien solicitó la medida de cautelar.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f28d1d89c4284a1eb85e22dea5651503a56090516589b0284548d7f1d823cd**

Documento generado en 14/02/2022 06:22:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>